

PODER LEGISLATIVO



Declaración
003/23

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 088

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**BLOQUE FORJA PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO NACIONAL LA
DEROGACIÓN DEL DECRETO NACIONAL 929/2016, POR EL
CUAL SE CREA LA "RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLAS
DE LOS ESTADOS Y EL ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO"**

Entró en la Sesión de: 08 de junio de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 119



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

28 MAR 2023

MESA DE ENTRADA

N° 008 Hs. 12:10 FIRMA

Ushuaia, 20 de Marzo 2023.
NOTA N° 115 /23.
LETRA: BLOQUE FORJA

FUNDAMENTOS

SRA. PRESIDENTE :

El pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de sus representantes reivindica su legítima e imprescriptible soberanía sobre todo el territorio provincial, por ello y en uso de esas facultades exige al Poder Ejecutivo Nacional en forma inmediata derogar el Decreto Nacional N° 929/2016 que crea la **"Reserva Natural Silvestre Islas de los Estados y el archipiélago de Año Nuevo"** por vulnerar la autonomía y jurisdicción consagrada en los artículos 1 y 2 de la Constitución Provincial y por tanto exige la restitución del ejercicio pleno de la soberanía sobre la **"Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística"** en conformidad con el art. 54 inc.7 de la carta magna provincial, que declara lo siguiente: **"Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, " Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística"** al integrar el territorio provincial según lo establecido en la Ley Nacional de provincialización n°23.775/1990 y su modificatoria n° 26.552/2009.-

El Decreto Nacional N° 929/2016 emitido el 09 de agosto del año 2016 por el Presidente de la Nación, Mauricio Macri (2015-2019), tuvo por finalidad la creación de la **"Reserva Natural Silvestre Islas de los Estados y el archipiélago de Año Nuevo"** en sus considerandos se reproduce los fundamentos del Decreto Nacional N° 453/94 que en su artículo 1 creó la categoría de RESERVA NATURAL SILVESTRE (R.N.S.) estableciendo que las mismas serán aquellas áreas que se encuentren en el dominio del ESTADO NACIONAL, "(...) que tengan extensión considerable, que conserven inalterada o muy poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural y cuya contribución a la conservación de la diversidad biológica sea particularmente significativa en virtud de contener representaciones válidas de uno o más ecosistemas, poblaciones animales o vegetales valiosas a dicho fin (...)". Que a su vez, el citado Decreto fijó entre los objetivos de las RESERVAS NATURALES SILVESTRES los de promover el mantenimiento de la diversidad biológica, preservar en forma integral y a perpetuidad las comunidades bióticas que contienen y las características fisiográficas de sus entornos y proveer oportunidades para la investigación científica, prohibiendo en las mismas todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

amenacen disminuir su diversidad biológica, o que de cualquier manera afecten a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines de su manejo o su control y vigilancia. Que dichas medidas persiguen mejorar la representación de los ecosistemas argentinos custodiados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas regido por la Ley N° 22.351 y sus modificatorias, permitiendo incorporar bajo estas nuevas categorías de protección tierras pertenecientes al dominio del ESTADO NACIONAL.

En el Decreto antes mencionado se hace mención que la ISLA DE LOS ESTADOS fue adquirida por el ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE MARINA conforme la Ley N° 8.940 de fecha 27 de septiembre de 1912. Que por el Decreto N° 78.029 de fecha 10 de marzo de 1936, se reservó con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del entonces MINISTERIO DE MARINA, la totalidad de la superficie de la ISLA DE LOS ESTADOS e islotes de su litoral, adyacentes, e incluyendo al grupo de ISLAS DE AÑO NUEVO. Que la biodiversidad existente en la ISLA DE LOS ESTADOS y en el ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO, así como también las amenazas para la conservación de sus recursos naturales, y la presencia de importantes testimonios de la historia argentina, dan cuenta de la necesidad de tomar acciones efectivas sobre dicho territorio por parte del ESTADO NACIONAL en su carácter de titular de dominio y fundamentalmente como política nacional de protección ambiental. Que dichas acciones resultan coincidentes con lo actuado por el Gobierno de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los efectos de resguardar el ambiente del referido archipiélago, para uso y goce de las generaciones presentes y futuras, en razón de las características únicas que lo conforman. Que por Ley N° 23.775 sancionada el 26 de abril de 1990, se provincializó el entonces Territorio Nacional de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, dictándose posteriormente la Constitución de la Provincia, donde en el inciso 7, del Artículo 54 se declara a la ISLA DE LOS ESTADOS, ISLA DE AÑO NUEVO e islotes adyacentes como Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística. Que en ese marco, la creación de la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO permitirá según los intereses del gobierno nacional consolidar la vocación de protección ambiental expresada en la norma constitucional provincial.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

A tal fin crea una Comisión Mixta integrada por representantes del Ministerio de Defensa y de la Administración de Parques Nacionales, que en forma conjunta estará a cargo de la administración del área protegida en cuestión, limitando la participación de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, como invitada al solo efecto de afianzar las acciones de conservación de la biodiversidad en dicha área. El accionar arbitrario e ilegítimo del gobierno nacional, se intenta validar en lo prescripto por el Artículo 41 de la Constitución Nacional el cual consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y dispone que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras; como así también impone el deber de preservar dicho ambiente.

Si bien no se desconoce el valioso aporte que durante décadas realiza el Ministerio de Defensa a través de la ARMADA ARGENTINA, que mediante políticas de ocupación del territorio insular y de promoción de expediciones hacia la Antártida, trabajo en defensa y protección del territorio de la ISLA DE LOS ESTADOS se encuentra ubicada a los 63° 45' de Longitud Oeste y a los 54° 35' de Latitud Sur, separada de la Isla Grande de Tierra del Fuego por el Estrecho de Le Maire, con una longitud de SESENTA Y CINCO KILÓMETROS (65 km.) y un ancho que fluctúa entre los DIECISÉIS KILÓMETROS (16 km.) a escasos QUINIENTOS METROS (500 m.) en su parte más angosta, cuyas costas tienen un perfil muy irregular, con numerosos fiordos, caletas y bahías. Que al Norte de la ISLA DE LOS ESTADOS se halla Puerto Parry, donde se encuentra el Apostadero Naval Teniente Coronel de Marina de Guerra Luis Piedra Buena que cuenta con personal permanente de la ARMADA ARGENTINA. Que la ISLA OBSERVATORIO, la más septentrional y mayor del ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO, ubicada a 54°39'16" de Latitud Sur, y 64°08'27" de Longitud Oeste tiene perfil mesetiforme, carece de bosques y presenta abundantes turberas. En su porción Sudeste funciona desde el año 1902 el Faro Año Nuevo, que fuera declarado Monumento Histórico Nacional por el Artículo 3° del Decreto N° 64 de fecha 29 de enero de 1999.-

Asimismo, se resalta que con fecha 14 de mayo de 2007, el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, entre cuyos objetivos se destaca el de relevar e identificar los sitios de



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

interés para la conservación de la biodiversidad en las áreas marinas y tierras bajo jurisdicción federal pertenecientes al dominio privado de la Nación y asignadas en uso y administración a las Fuerzas Armadas. Que el referido documento plasma el compromiso del Ministerio de Defensa con el cuidado del ambiente y la voluntad de colaborar con la Administración de Parques Nacionales en la ejecución de políticas de conservación de la biodiversidad biológica y cultural, en aquellas áreas que han sido asignadas en uso al citado Ministerio.

Que la voluntad política del Estado Nacional de mantener presencia permanente en la ISLA DE LOS ESTADOS y el ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO, en procura de optimizar los recursos y cooperar con la Provincia de Tierra del Fuego en el cuidado y conservación de su territorio provincial, no puede ser el fundamento para avasallar la autonomía provincial y despojarla de la administración del área protegida en cuestión. Los límites de nuestra provincia, se encuentran reconocidos desde el 26 de abril del año 1990 mediante el dictado de la ley nacional de "provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" n° 23.775 y el 18 de noviembre de 2009 se dicta su modificatoria la ley nacional n° 26.552 el 18 de noviembre de 2009, que en su artículo 1° se transcribe: "*Comprende la parte oriental de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile, la isla de los Estados, las islas Año Nuevo, las islas Malvinas, la isla Beauchêne, las rocas Cormorán y Negra, las islas Georgias del Sur, las islas Sandwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la Ley 23.968, -modificación Ley n°27.557/2020- incluidas las islas, islotes y rocas situados al sur de la isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile; los territorios situados en la Antártida Argentina comprendida entre los meridianos 25° Oeste y 74° Oeste y el paralelo 60° Sur, las islas, islotes y rocas situados entre los territorios que comprende la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*"

De esta manera, la "Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes" son parte de la integridad territorial provincial y son declarados "**patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística**" según art. 54 inc.7 de la Constitución Provincial sancionada el 17 de mayo de 1991.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

La conducta del Gobierno Nacional, ejercida por el entonces mandatario presidencial, Mauricio Macri al dictar el Decreto Nacional N° 929/2016 desconoce la autonomía provincial, y limita sin justa causa su ejercicio pleno contrariando lo establecido en el art. 1° de la Constitución Provincial y artículo 121 de la Constitución Nacional.

Prueba de la arbitrariedad que se ha realizado al dictar el referido Decreto es que no solo avasallo la atribuciones conferidas al Poder Legislativo Provincial en el art. 2 de la Constitución Provincial que establece que "*cualquier modificación de los límites deberá ser autorizada por ley especial aprobada por las tres cuartas partes de los miembros de la Legislatura y sometida a consulta popular*", sino que incumplió la obligación que se impone de conocer la voluntad de la ciudadanía que se manifiesta mediante consulta popular-

Por último y no menos importante, la Ley Nacional n° 22.351/1980 de PARQUES NACIONALES en su art. 3 impone que: "la creación de nuevos Parques Nacionales, Monumentos Naturales o Reservas Nacionales, en territorio de una provincia, sólo podrá disponerse previa cesión de la misma a favor del Estado Nacional, del dominio y jurisdicción sobre el área respectiva", esta obligación impuesta al Gobierno Nacional nunca aconteció.

Ante la importancia que reviste a nuestra provincia ejercer la soberanía plena y sin restricciones jurídicas sobre la totalidad del territorio provincial, es que se solicita a los Sres. Legisladores y Sras. Legisladoras en acompañamiento del presente proyecto de Resolución que tiene como fin que el Poder Ejecutivo proceda a la inmediata derogación del Decreto Nacional N° 929/2016 de fecha 09 de agosto del año 2016.-



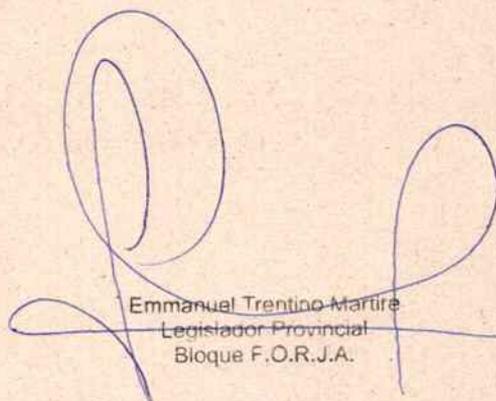
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.-**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Exigir al Poder Ejecutivo Nacional, la inmediata derogación del DECRETO NACIONAL 929/2016 de fecha 09 de agosto del año 2016 por el cual se crea la "Reserva Natural Silvestre Islas de los Estados y el archipiélago de Año Nuevo" y la Comisión Mixta integrada por representantes del Ministerio de Defensa y de la Administración de Parques Nacionales Comisión Mixta integrada por representantes del Ministerio de Defensa y de la Administración de Parques Nacionales, que tiene por objeto estar a cargo de la administración del área protegida en cuestión por ser territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme la Ley Nacional de provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, n° 23.775/1990 y su modificatoria Ley Nacional n°26.552/2009

ARTÍCULO 2º-Regístrese, Comuníquese y archívese.-



Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.